

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, con solicitud de nueva medida cautelar.

Sírvase proveer, marzo 18 de 2021.

Janny Guillot Polo
JANNY GUILLOT POLO
LA SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD.
Soledad, marzo dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021).

EJECUTIVO SINGULAR	
Radicado:	087584189001-2019-00679-00
Demandante:	COOPESVECOR
Demandado:	CARLOS RODRIGUEZ FONTALVO Y OTRO

Visto el anterior informe secretarial, se observa memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante, solicitando el embargo y retención del 50% de las mesadas adicionales devengadas por el demandado CARLOS RODRIGUEZ FONTALVO, en calidad de "pensionado de Empresas Públicas Municipales de Barranquilla en Liquidación E.P.M"; sin embargo, observa el Despacho que, mediante auto adiado 04 de noviembre de 2020, dispuso:

"PRIMERO: DECRETAR embargo y retención de la pensión en un 20% y las mesadas adicionales en los meses de junio y noviembre que percibe el demandado señora (sic) CARLOS ENRIQUE RODRIGUEZ FONTALVO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 7.438.097, como pensionada de INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES HOY COLPENSIONES. Dicho embargo se limitará hasta la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/L (\$37.500.000). Oficiese a COLPENSIONES".

De lo anterior, el juzgado se abstendrá de decretar la medida cautelar solicitada, habida cuenta que, mediante auto antes citado, se profirió decisión en tal sentido.

Así las cosas, el juzgado se atiene a lo resuelto en fecha 04/11/2020 y colocará en conocimiento a la parte demandante tal decisión.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de decretar la medida cautelar solicitada por la apoderada de la parte demandante, en mérito de lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: ATENERSE a lo resuelto en proveído 04 de noviembre de 2020, tal como quedó expuesto en la parte motiva de este proveído; de lo cual, se pone en conocimiento esta decisión a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

César Enrique Peñalosa Gomez
CÉSAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD
Hoy 19-03-2021
se notificó por estado No. 34 la anterior providencia
Janny Guillot Polo
JANNY GUILLOT POLO
Secretaria